✠

15

INfluìdo, y finiestramente aconsejado en la dependencia del edicto, y proscripcion del papel del Fiscal General del Consejo, tomè las resoluciones que esse de Inquisicion tendrà presentes; pero aora solidamente informado de lo que ha passado en esto, he conocido el poco acierto de ellas; pues jamàs ha sido, ni serà mi Real animo entrar la mano en el Santuario, ni querer otros derechos que los que conformes à la Religion me puedan tocar; sobre los quales he consultado, y consultarè al Consejo; En este conocimiento tuve por conveniente apartar de mi Real persona, de mi Corte, y de sus empleos à los Ministros, que siniestra, y dolosamente me aconsejaron sobre esto; y en consequencia de ello, y de el engaño que se ha padecido, he resuelto abrogar, subprimir, y anular todos los Decretos expedidos, y resoluciones tomadas en razon de esta ruidosa materia; y mandado al Cardenal Iudice, que sin replica, ni escusa alguna, buelva à exercer su empleo de Inquisidor General, que le supusieron vaco, en virtud de vna dexacion nula, como forçada, ni admitida, ni hecha en manos de su Santidad: Y porque à esta resolucion es consequente la restauracion del honor de los Ministros del Consejo de Castilla, que à titulo, y por causa de esta dependencia han sido maltratados, y depuestos, he resuelto tambien sean restituìdos al vso, y exercicio de sus plazas, en la misma forma que las tenian antes que saliessen de èl, y en las de Assessores de esse Consejo los que estaban en possession de ellas, sin que los atentados, ni Decretos que contra ellos se han expedido, puedan en ningun tiempo perjudicarles à su honor, ni à sus pretensiones. Participolo al Consejo de Inquisicion, para que lo tenga entendido. Dado en Buen-Retiro à veinte y ocho de Março de mil setecientos y quinze. Rrubricado de su Mageſtad. A Don Pablo del Moral y Texada.

Hallaràse en la Imprenta de la Calle de la Gorguera.

✠

INfluído, y finieftramente aconfejado en la dependencia del edicto, y profcripcion del papel del Fifcal General del Confejo, tomé las refoluciones que efle de Inquificion tendrá prefentes; pero aora folidamente informado de lo que ha paffado en efto, he conocido el poco acierto de ellas; pues jamás ha fido, ni ferá mi Real animo entrar la mano en el Santuario, ni querer otros derechos que los que conformes á la Religion me puedan tocar; fobre los quales he confultado, y confultaré al Confejo; En efte conocimiento tuve por conveniente apartar de mi Real perfona, de mi Corte, y de fus empleos á los Miniftros, que finieftra, y dolofamente me aconfejaron fobre efto; y en confequencia de ello, y de el engaño que fe ha padecido, he refuelto abrogar, fubprimir, y anular todos los Decretos expedidos, y refoluciones tomadas en razon de efta ruidofa materia; y mandado al Cardenal Iudice, que fin replica, ni efcufa alguna, buelva á exercer fu empleo de Inquifidor General, que le fupufieron vaco, en virtud de vna dexacion nula, como forçada, ni admitida, ni hecha en manos de fu Santidad: Y porque á efta refolucion es confequente la reftauracion del honor de los Miniftros del Confejo de Caftilla, que á titulo, y por caufa de efta dependencia han fido maltratados, y depueftos, he refuelto tambien fean reftituídos al vfo, y exercicio de fus plazas, en la mifma forma que las tenian antes que falieffen de él, y en las de Affeffores de efle Confejo los que eftaban en poffesion de ellas, fin que los atentados, ni Decretos que contra ellos fe han expedido, puedan en ningun tiempo perjudicarles á fu honor, ni á fus pretenfiones. Participolo al Confejo de Inquificion, para que lo tenga entendido. Dado en Buen-Retiro á veinte y ocho de Março de mil fetecientos y quinze. Rrubricado de fu Mageftad. A Don Pablo del Moral y Texada.

Hallaráfe en la Imprenta de la Calle de la Gorguera.